



004370 12.JUL2012

RES. EXENTA 1G/N°

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, CENTRO UNIVERSITARIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/09/1999, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a CENTRO UNIVERSITARIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud Nº 4278 de fecha 13/06/12, para modificar Planta Profesional del Convenio inicialmente autorizado:

3. Que, el convenio del prestador tiene autorizado emisión

con Venta Bono Electrónico:

4. Que, de los antecedentes de respaído para las solicitudes presentadas por el prestador y de los Informes Técnicos de Visación de Convenio, № 1160, de fecha 19/06/12, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del prestador CENTRO UNIVERSITARIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, incorporándose los profesionales que se detallan, a lugar de atención ubicado en

RUT Nombre Profesional Profesion - Especialidad		
	TOMÁS ERNESTO LABATUT PESCE	MEDICO CIRUJANO- OTORRINOLARINGOLOGÍA
(2233)	JORGE ANTONIO SABAT SABAG	MEDICO CIRUJANO-CIRUGÍA GENERAL -CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

II. AUTORÍZASE, la incorporación del profesional a Lugares de Atención individualizados del convenio suscrito entre el Prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución. 11.

III. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director

SOLEDAD MENA NORIEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPREME IZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUE

FKE

- PAG/RCP
 DISTRIBUCIÓN:

 CENTRO UNIVERSITARIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

 Departamento de Comercialización

 Depto. de Control y Calidad de Prestaciones

 Expediente de Convenio del Prestador

 Empresa I-MED

 Oficina de Partes (Afacta Art. 7 lotro C) Leu 20 295/

- Officina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/ INGR. 4278/2012

Firma Ministro de F